

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL PARA EL CENTRO DE ACOGIDA PARA PERSONAS SIN TECHO EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE CA L'ARDIACA

CONTRATO DE SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA URGENTE

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ NO

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO OBLIGATORIA: SÍ NO

En virtud de la Disposición final vigésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por la que se modifica la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Coordinación de los centros de inclusión social																																											
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Dirección Insular de Inclusión Social																																											
RESPONSABLE DEL CONTRATO: El Jefe de Sección de inserción Social																																											
OBJETO DEL CONTRATO:																																											
- CPV (vocabulario común de contratos)																																											
<table border="1"><tr><td>3</td><td>3</td><td>7</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>-</td><td>7</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	3	3	7	0	0	0	0	0	-	7											<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																						
3	3	7	0	0	0	0	0	-	7																																		
- CPA (clasificación de productos por actividades)																																											
Nomenclatura principal	Nomenclatura complementaria (en su caso)																																										
<table border="1"><tr><td>2</td><td>4</td><td>.</td><td>5</td><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	2	4	.	5	2																	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																					
2	4	.	5	2																																							
Número de expediente: 2024/24/CSUB																																											
Contrato reservado: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ																																											
Necesidades administrativas para satisfacer: La Coordinación de los centros de inclusión social del Instituto																																											

Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS), en el quehacer diario, inherente a su propia actividad, precisa proveerse de productos de higiene para ofrecer un servicio residencial óptimo a sus usuarios. En esta línea se han unificado criterios y se han definido las características de los productos que se consideran necesarios para la prestación del servicio.

Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A.1. Precio a tanto alzado

Importe IVA excluido:
IVA:
Total:

A.2. Otros sistemas de determinación del precio (especifique lo que sea aplicable)

Precio unitario:			Presupuesto de gasto máximo (IVA excluido): 17.310,00 €
Producto	Unidades anuales	Precio máx. unitario sin IVA	
HIELO DE DUCHA (En garrafas de 5 litros o botellas de 2 litros)	2000	1,98 €	
SIETE AFEITAR (cuchillas y crema afeitador desechable)	3500	0,45 €	
SIETE DENTAL (cepillo y pasta dental monodosis)	3500	0,41 €	
DENTÍFRICO MONODOSIS	500	0,25 €	
COMPRESA HIGIENE EMBOLSADA	1500	0,15 €	
PINTAS DE PUAS REDONDAS DE 15 A 20 CM	600	1,40 €	
DESODORANTE ROLL DONDE	300	1,65 €	
IVA:			IVA: 3.558,60 €
Total:			Total: 20.868,60 €
Contrato de la Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP			<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí
<i>(En el caso de determinación del presupuesto por precios unitarios: Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato</i>			<input type="checkbox"/> Sí. No supondrá una modificación del contrato. Se recogerán en la liquidación del contrato. <input checked="" type="checkbox"/> No

A.3. Lotes

Presupuesto de gasto máximo de cada lote (IVA excluido): Lote 1: Lote 2:	Presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes (IVA excluido):
IVA Lote 1: IVA Lote 2:	IVA de la totalidad de los lotes:

Total Lote 1: Total Lote 2:	Importe de la totalidad de los lotes:
--	---------------------------------------

A.4. Desglose de costes utilizados para la determinación del presupuesto

Consultar informe económico de fecha 10 de abril de 2024 justificativo del precio del contrato, el que se anexa al expediente de contratación

A.5. Valor estimado

Valor estimado del contrato:

36.351,00 €IVA excluido. Método de cálculo aplicado: se obtiene de acuerdo con el artículo 101 de la Ley de contratos del sector público, equivale a la suma del importe de una anualidad de contrato sin prórrogas y con un 10% de modificaciones

Valor estimado de los lotes:

--

Método de cálculo aplicado:

--

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

B.1. Distribución por anualidades

Año	Cuantía	Partida presupuestaria
2024	5.217,15 €	30.23131.22117
2025	10.434,30€	30.23131.22117
2026	5.217,15€	30.23131.22117

B.2. Lotes

Año	Lotes	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2.....	Lote 1		
2.....	Lote 2		

B.3. Financiación conjunta

C. LOTES (art. 99 LCSP)

División del contrato en lotes

<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO

Descripción de los lotes

Descripción: CPV (vocabulario común de contratos): CPA (clasificación de productos por actividades):
--

Limitaciones

Limitación del número de lotes por los que un licitador puede presentar oferta: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI. Número máximo de lotes para los que un licitador puede presentar oferta:
Limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a un licitador: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI. Número de lotes que como máximo pueden adjudicarse a un licitador: Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados:

Oferta integradora

Adjudicación a una oferta integradora: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI. Combinación o combinaciones que se admiten:
--

D. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

Duración del contrato. Plazo de ejecución

Duración del contrato: La duración del contrato será de dos (2) años desde la formalización del contrato. Plazo de ejecución total: dos (2) años Plazos de ejecución parciales: Fecha de inicio del suministro: inicio de la vigencia del contrato se determinará en la formalización del contrato.
--

Admisión de prórroga del contrato

<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Sí Condiciones en las que la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.): La duración del suministro será de 2 años, con posibilidad de prórroga de un año.

E. PLAZO DE GARANTÍA

Tres (3) meses a contar desde la fecha suministro justificado mediante entrega de albarán.
--

F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

F.0. OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA

<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO

F.1. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (arte. 87 LCSP)

Medios: Criterios de selección y requisitos mínimos: Exigir al contratista la acreditación del volumen anual de negocios, referido al ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato y al mejor ejercicio en los últimos tres años. Como mínimo se exige, en esta contratación, que el volumen anual acreditado será igual o superior al siguiente importe, sin IVA: 60.000 €. Los medios para acreditarlo será mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil o en el registro oficial en el que el licitador o candidato deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro mercantil. Visto todo lo expuesto anteriormente, se considera que los criterios de solvencia son adecuados a la naturaleza del contrato y no suponen impedimento al principio de libre acceso a las licitaciones ni a la libre competencia.

En caso de que se utilice como medio **Volumen anual de negocio** en la forma de acreditación poner:

Forma de acreditación: este volumen anual de negocios se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito y, en caso contrario, mediante las depositadas en el registro oficial donde deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil le acreditarán mediante la presentación de sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Si estos empresarios no tienen la obligación de depositar las cuentas anuales ante un registro público, pueden acreditar la solvencia y financiera mediante la presentación de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios (declaraciones tributarias anuales de IVA, impuesto sobre sociedades...)

F.2. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA (arte. 89, 93 y 94 LCSP)

Medios:

Criterios de selección y requisitos mínimos: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años (artículo 90.1.a de la LCSP). Como valor mínimo se exige que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. El importe es de ocho mil quinientos un euros con dieciocho céntimos de euro (8.501,18 €).

Teniendo en cuenta el tipo y el tamaño de las empresas potencialmente licitadoras, y para que las exigencias técnicas no supongan una discriminación de factor para las pequeñas y medianas empresas, se puede prever la posibilidad de que, si el contratista es una empresa de nueva creación (con una antigüedad inferior a cinco años), puede acreditar su solvencia técnica mediante una declaración que indique la maquinaria, material y equipo técnico que se dispondrá para llevar a cabo la ejecución de los trabajos o prestaciones del contrato. Se justifica este medio alternativo atendiendo al prescrito en el apartado 4 del artículo 90, que prohíbe por estas empresas de nueva creación la aplicabilidad de lo establecido en la letra a) del artículo 90, relativo a la ejecución de un informe determinado de servicios.

En contratos no Sujetos a Regulación Armonizada, si se emplea la solvencia establecida en el artículo 90.1 Letra a) LCSP deberá establecerse el medio de solvencia para las empresas de nueva creación, que se acredite por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) ai). Acreditación de la solvencia técnica para empresas de nueva creación:

F.3. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA EN CASO DE OFERTA INTEGRADORA (art. 99.5 LCSP)

F.4. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Además de la solvencia o clasificación indicadas, se exige el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se indican (art. 76.2 LCSP):

- Medios personales (indicar los que procedan):
- Medios materiales (indicar los que procedan):

Se exige especificar en la oferta los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (art. 76.1 LCSP) (Tan solo procede si el suministro incluye servicios o trabajos de colocación e instalación)

Sí

NO

El compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a efectos de resolución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 211.1.f):

Sí

NO

Se exige especificar en la oferta los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (art. 76.1 LCSP)

Sí

NO

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados (art. 76.2 LCSP)

Sí

NO

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el arte. 211.1.f):

Sí

NO

F.5.HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA

G. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

Sí procede. Fórmula:

H. GARANTIAS

H.1. GARANTÍA PROVISIONAL:

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores, en virtud del arte. 159.4 letra b) de la LCSP.

H.2. GARANTÍA DEFINITIVA:

No se requerirá la constitución de garantía definitiva, en virtud del arte. 159.6 letra f) de la LCSP.

Y. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Forma de presentación (cláusula 12.1)

Licitación electrónica. Perfil del contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Licitación electrónica parcial. Sobre que debe presentarse por medios no electrónicos:

Licitación no electrónica. Se debe indicar el apartado de la DA 15.3 que justifica la presentación no electrónica.

Fecha de presentación

Fecha límite: 14.00 horas del 11º día hábil a contar desde el día siguiente de su publicación en el perfil del contratante (artículo 159.6 LCSP)

Hora límite:

Lugar de presentación en caso de licitación no electrónica o licitación electrónica parcial

Lugar:

Dirección a la que se puede anunciar el envío por correo de la oferta:

- Fax:

- Dirección electrónica:

Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos y otra documentación (cláusula 12.4)

Hasta dos (2) días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Se exige la inscripción previa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

NO

Sí

En virtud de la Disposición final vigésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por la que se modifica la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **los licitadores deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma a la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.**

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

Sí

Requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes que se aceptan:

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (art. 149 LCSP) *Este apartado debe cumplimentarse obligatoriamente de acuerdo con las pautas establecidas en la cláusula 15.6.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 149 de la LCSP, para la determinación de si las ofertas se encuentran incursas o no en presunción de anormalidad, cuando se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, se determinará unos parámetros objetivos para poder identificar los casos de ofertas que resultan inviables por presentar valores anormalmente bajos o desproporcionados, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla:

Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación y que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación del total establecida por éstos en el pliego.

2. Si concurren dos o más licitadores, se considerará anormalmente baja cuando se cumpla uno de los dos criterios siguientes:

a) Que el porcentaje de baja de la oferta económica supere en 15 puntos porcentuales la media de las bajas de las ofertas presentadas, expresada en tanto por ciento y que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación del total establecida por éstos en el pliego o,

b) Que el porcentaje de baja de la oferta económica supere en 25 puntos porcentuales la media de las bajas

de las ofertas presentadas, expresada en tanto por ciento y que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio no sea superior al 90% de la puntuación del total establecida por éstos en el pliego.

En cualquier caso, dado lo establecido en el art. 149.4 de la LCSP, se rechazarán (después de los correspondientes trámites de audiencia y justificación por parte del licitador) aquellas ofertas presentadas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación, o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

L. CUESTIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN

Plazo máximo para efectuar la adjudicación (cláusula 21.3)

La adjudicación del contrato debe dictarse en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o si se utiliza un único criterio, éste sea el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se haya establecido otro distinto en la letra L del cuadro de características del contrato.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando se haya identificado alguna oferta sometida a presunción de anormalidad.

Compensación en caso de decisión de no adjudicar el contrato o de desistimiento (cláusula 21.5)

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 202 LCSP)

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental y de protección de datos tiene **carácter de obligación esencial** a los efectos previstos en el arte. 211.1.f).

Condiciones especiales de ejecución del contrato de **carácter social**:

Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.4):

- SÍ
 NO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, como condiciones especiales de ejecución se han establecido las siguientes:

- Condiciones sociales: Igualdad entre hombres y mujeres.

Con la finalidad de promover la igualdad de hombres y mujeres en el mercado laboral, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 11/2016, de 28 julio, de igualdad entre hombres y mujeres, la entidad adjudicataria está obligada, en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se haga con motivo de la ejecución del contrato, a tener un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, pluralidad de roles e identidad de género.

Con esta condición se hace obligatoria la aplicación de medidas de igualdad de género en esta contratación. Para acreditar su cumplimiento, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste, de forma clara y expresa, el compromiso de cumplir con las cláusulas sociales establecidas en el PCAP. Con el establecimiento de estas condiciones se da cumplimiento a lo que establece el artículo 202 de la LCSP antes mencionado, que

obliga a establecer en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al menos, una condición especial de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

N. GASTOS DE ANÁLISIS, PRUEBAS Y ENSAYOS

SI.
 No

O.PAGO DEL PRECIO (art. 198 LCSP)

Pago del precio

CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

El contratista tendrá derecho al abono del servicio realizado de conformidad con el precio que estipula la resolución de adjudicación, previa presentación de la factura expedida de acuerdo con lo que regula el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La facturación se presentará preferentemente en formato electrónico, y obligatoriamente por todas las personas o entidades obligadas por la [Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público](#).

El plazo de presentación de la facturación será de treinta días desde la prestación del servicio a través del punto general de entrada, realizado con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica y de firma electrónica. A tal efecto la facturación se presentará en los siguientes códigos DIR 3:

- Oficina contable:LA0003972
- Órgano gestor:LA0003964 DIR 3
- Unidad tramitadora:LA0003972 DIR 3

En caso de que se realicen operaciones en fechas distintas en un mismo mes natural, el adjudicatario emitirá una sola factura recapitulativa de todas las operaciones efectuadas, siempre considerando los códigos DIR3 informados anteriormente y los lotes en su caso.

Además del contenido que especifica el artículo 6 del Reglamento antes mencionado, la factura debe detallar: descripción del gasto, período a que corresponde,s, con indicación detallada del precio unitario, núm. de expediente electrónico.

El nº. de expediente que debe constar en la factura electrónica es el que contiene la resolución de adjudicación en la parte derecha arriba. Este número se indicará necesariamente en el campo previsto en la factura electrónica como «ref. contrato» en el apartado «Refs. Receptor»:

Gestión de Facturación Electrónica v3.4
Formatos factura-e soportados: 3.2 y 3.2.1

Otros datos

Refs. Emisor	Refs. Receptor	Expediente
	Ref. contrato	Exp. SEGEX
<input type="radio"/>	Fecha contrato	
	Ref. operación/pedido	CCF
<input type="radio"/>	Fecha operación/pedido	

En caso de que el adjudicatario o concepto facturado esté exento del IVA, la factura deberá indicar expresamente el motivo de la exención y en su caso, adjuntar la resolución de exención admitida por la Agencia Estatal Tributaria.

Las personas no obligadas (personas físicas y autónomos), tienen la opción de presentar la facturación en el Registro General del IMAS (calle General Riera, 67, Palma), en cualquiera de los registros desconcentrados o en el Registro electrónico del IMAS:[Registro electrónico del IMAS](#)

El tercero que resulte adjudicatario del contrato debe estar dado de alta en la base de datos de terceros del IMAS. El alta de tercero se efectúa en la [Sede electrónica del IMAS. Enlace al trámite por alta de titularidad de cuenta bancaria.](#)

Órgano con competencias en materia de contabilidad pública (cláusula 26.2)

El órgano responsable de la contabilidad pública en el IMAS, bajo el control de la Intervención General del Consell de Mallorca.

P. SUBCONTRATACIÓN (art. 215 LCSP)

Condiciones de la subcontratación:

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación:

Se exige la presentación con la oferta de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP. (Anexo 4)

Esta obligación se califica de esencial a efectos de lo que se prevé en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP: Sí
 No

No se contempla la realización de pagos directos a subcontratistas.

Q. LUGAR DE ENTREGA

Cláusula 4 Pliego de Prescripciones Técnicas: Es pactará directamente con el coordinador del centro o persona que lo sustituya, los productos tendrán que ser entregados en el edificio donde se indique.

R. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

(Para la determinación de las penalidades correspondientes se atenderá a la gravedad del incumplimiento, y para graduarlas, también puede tenerse en cuenta la reiteración en los incumplimientos)

R.1. Régimen obligatorio de penalidades. *(Deberán preverse, en todo caso, las correspondientes penalidades para los siguientes supuestos):*

- Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral del artículo 201 de la LCSP.

Se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

Se impondrán las siguientes penalidades:

La cuantía de cada penalidad de las señaladas en los apartados anteriores no podrá ser superior al 10% del precio del contrato ni superará el 50% del precio del contrato.

- Impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con lo que establece el art. 217.3. *(La penalidad podrá llegar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, pudiendo reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de ese precio).*

Se impondrán las siguientes penalidades:

R.2. Régimen potestativo.(Indicar, de entre las siguientes, las penalidades que procedan)(con los límites establecidos en la cláusula 27)

Penalidades por demora en la ejecución. Si no se indican penalidades específicas se aplicarán las del arte. 193.3

Por demora respecto al cumplimiento del plazo total, dadas las especiales características del contrato, y la justificación que figura en el expediente, se impondrán las siguientes penalidades:

El incumplimiento de esta mejora se sancionará con un descuento del 25% de la facturación correspondiente en la que la mejora no se haga efectiva.

Otras penalidades:

De acuerdo con lo que prevé el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público, el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación del objeto del contrato, distinto del recogido en las causas de resolución y del incumplimiento del plazo de entrega, supondrá la imposición de penalizaciones diarias de 5 euros por cada 100 euros del precio del pedido.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previo trámite de audiencia al contratista.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

S. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (art. 204 LCSP) (En su caso, debe incluirse la modificación prevista en la Disposición Adicional 33)

MODIFICACIONES PREVISTAS: No

Sí

EN CASO AFIRMATIVO, ELEMENTO/S DEL CONTRATO QUE SE PODRAN MODIFICAR:

• Alcance, límites y naturaleza de la modificación:(*determinar*).

En el transcurso de la ejecución del contrato, el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales podrá ampliar o aumentar proporcionalmente hasta un máximo del 10% del importe de la licitación.

Porcentaje máximo del precio de adjudicación al que puede afectar(**no > al10%**):

Procedimiento: ver cláusula 29

T. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución

Incumplimiento de las siguientes obligaciones, que se califican como esenciales a efectos del art. 211.1.f), además de las señaladas en la letra F.4, en la letra M y en la cláusula 24.1:

Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (art. 122.3 LCSP)

Incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación con la subcontratación

Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

Otros:

Plazos especiales (art. 306 LCSP)

U. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN (art. 210.2 LCSP)

--

V. EXPRESIÓN DE LA FORMA DE EJERCER LA VIGILANCIA Y EXAMEN EN LA FASE DE ELABORACIÓN DEL OBJETO DEL SUMINISTRO (en los casos de suministro por precio unitario y de fabricación)

--

W. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

W.1. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

--

W.2. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL FACILITADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula 35.1)

Responsable del tratamiento

--

Ejercicio de derechos y reclamaciones

--

Delegación de protección de datos

--

W.3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (cláusula 35.2)

La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales:

<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ Finalidad del tratamiento:

X. OBSERVACIONES

<p>1. Régimen jurídico del contrato: El presente contrato tiene carácter administrativo.</p> <p>2. Para poder participar en la licitación se debe presentar la documentación requerida en UN SOBRE ÚNICO (cláusulas 13 y 14 del PCAP) que debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none">- La documentación general (de conformidad con la cláusula 14 de este Pliego se debe presentar una declaración responsable según el anexo 1, además de la documentación establecida en los apartados b) y g) de la cláusula 14.1.1 del PCAP.- La proposición económica (de acuerdo con el modelo Anexo 2 de este Pliego). Ésta debe presentarse en formato pdf, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que sea apoderada, junto con las fichas técnicas de los productos.- Anexo 3 SI ESCACE. <p>No se incluirán documentos que deban presentarse al requerimiento previo a la adjudicación del contrato. Estos documentos, serán requeridos al realizar la correspondiente propuesta de adjudicación.</p> <p>La no presentación de dicha documentación determinará la EXCLUSIÓN de la oferta presentada.</p>

Y. ORGANISMOS INFORMANTES DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 129 LSCSP*

1. OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD:

- Administración Tributaria del Estado. www.agenciatributaria.es
- Agencia Tributaria de las Islas Baleares. www.atib.es

2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE:

- Ministerio de Transición Ecológica
Servicio de Información ambiental
<http://www.mapama.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion>
- Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática
DG de Energía y Cambio climático
info@energia.caib.es
<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2390767&lang=es>
- Instituto Balear de la Energía
<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3828756&lang=es>
- Consejería de Medio Ambiente y Territorio
DG de Residuos y Educación Ambiental
<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3184&lang=es>
- Punto de Información Ambiental
http://www.caib.es/sites/puntodinformacioambiental/es/pagina_inicial-57096/?campa=yes
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Dirección General de la Industria Alimentaria
<https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/default.aspx>
- Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación
Dirección General de Políticas para la Soberanía Alimentaria
<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3828850&lang=es>
- Departamento de Medio Ambiente del Consell de Mallorca
<https://web.conselldemallorca.cat/medi-ambient>

3. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL Y SOCIAL

- Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo
Dirección General de Trabajo y Salud Laboral
<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=40&lang=es>
- Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular
<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3828706&lang=es>
- Consejería de Asuntos Sociales y Deportes
Dirección General de Servicios Sociales
<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2390652&lang=es>

*En caso de que se produzca una reestructuración de los citados organismos la mención a los mismos se entenderá hecha a los organismos resultantes de la reestructuración.

Dirección General de Atención a la Dependencia

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=194&lang=es>

•Consejería de Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad
Dirección General de Coordinación, Relaciones con el Parlamento, Derechos y
Diversidad

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=1426&lang=es>

4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO

•Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Instituto de la
Mujer y para la Igualdad de Oportunidades:

<http://www.inmujer.gob.es/>

•Instituto Balear de la Mujer

<http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=es&coduo=232>

•Departamento de Presidencia del Consell de Mallorca. Dirección Insular de Igualdad y
Diversidad:

<https://web.conselldemallorca.cat/igualdad>

5. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, YA LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

•Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Dirección General de Políticas de
Apoyo a la Discapacidad

<http://www.msrebs.gob.es/>

•Servicio Público de Empleo Estatal

<https://www.sepe.es/homesepe>

•Oficinas de Empleo

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosweb/jsp/jsp_index.jsp?provincia=0

•Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo

<http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=es&coduo=2390298>

•Servicio de Ocupación de las Islas Baleares

<https://soib.es/>

Z. PÓLIZAS DE SEGUROS

Procede:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Póliza:	Indicar tipos de póliza (RC, accidentes, etc...)
Momento de entrega de las pólizas:	Previa a la adjudicación del contrato (o indicar otro momento de entrega)

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para adjudicar el contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la siguiente ponderación, son:

Criterio	Ponderación
1.Oferta económica	85 puntos
2.Plazo de entrega	15 puntos

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para valorar las proposiciones o la forma en que se valoran respecto de los criterios de adjudicación es la siguiente:

<p>1.PRECIO: El precio puntuará hasta 85 puntos.</p> <p>La propuesta que presente la mejor oferta económica se calificará con la puntuación máxima (85 puntos). La puntuación de cada una de las restantes propuestas se obtendrá con la siguiente fórmula:</p> <p>Puntuación propuesta a valorar = Puntuación máxima (85 puntos) X fi</p> <p>Poi: $MaxP * (Mo/Oi)$ donde:</p> <p>Poi: puntos de la oferta que se valora</p> <p>MaxP: máximo de puntos (85)</p> <p>Mo: precio más económico de los presentados</p> <p>Oi: precio de la oferta que se valora</p> <p>La puntuación mínima será de 0 puntos, en ningún caso podrá ser negativa.</p> <p>2.PLAZO DE ENTREGA: Valoración plazo de entrega hasta un máximo de 15 puntos</p> <p>1. Compromiso de suministro de los productos en 48 horas: 15 puntos.</p> <p>2. Compromiso de suministro de los productos en 3 a 4 días: 4 puntos.</p> <p>3. Compromiso de suministro de productos en más de 4 días: 0 puntos.</p>
--

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

Sobre	Documentación
Sobre único electrónico: Documentación general y proposición	<p>1. Documentación general:</p> <p>1.1. Declaración responsable (anexo 1 del PCAP)</p> <p>1.2. Modelo de oferta económica</p> <p>1.3. Declaración responsable del artículo 129 LCSP (Anexo 3 del PCAP)</p> <p>1.4. Declaración relativa a la subcontratación (Anexo 4 del PCAP).</p> <p>1.5. Modelo para concurrir como unión temporal de empresas (UTE), en su caso (Anexo 5 del PCAP).</p> <p>1.6. Declaración de confidencialidad de datos y documentos (Anexo 6)</p> <p>1.7. Declaración de adscripciones de medios (Anexo 7)</p>

1.8 Certificado de inscripción ROLECE o solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de enmienda.

D. PROCEDIMIENTO CON FASES

Fase	Criterio de adjudicación	Umbral mínimo

E. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

F. COMITÉ DE EXPERTOS

G. CRITERIOS DE DESEMPADO

De acuerdo con las previsiones del artículo 147 de la LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico. Recursos
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia. Habilitación
6. Presupuesto base de licitación. Valor estimado
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato. Plazo de ejecución
9. Revisión de precios

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Propositiones de los interesados
13. Forma de las proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación general
17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
18. Requerimiento previo a la adjudicación
19. Garantía definitiva
20. Documentación que debe presentar el licitador seleccionado para la adjudicación
21. Adjudicación

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. Formalización del contrato

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Responsable del contrato
24. Obligaciones del contratista
25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
26. Pago del precio
27. Incumplimiento del contrato
28. Cesión del contrato y subcontratación
29. Modificación del contrato
30. Suspensión del contrato

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. Cumplimiento del contrato
32. Resolución y extinción del contrato
33. Plazo de garantía

VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

34. Protección de datos de carácter personal

VII. OTROS

35. Lenguaje inclusivo

36. Transparencia

37. Integridad y lucha contra el fraude

ANEXO 1:DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO 2:MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

EnANEXO3:MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ART.129 LCSP

ANEXO4: DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

ANEXO5: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO6: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

ANEXO7:DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, en su caso

ANEXO8: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS

ANEXO9:DECLARACIÓN DE VIGENCIA Y VALIDEZ DE INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN

ANEXO 10:DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO 11: CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ANEXO 12: CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS PROFESIONALES ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN

ANEXO 13:DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA VIGENCIA DEL CARGO QUE AUTORIZA LA REPRESENTACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato es la realización del suministro que se indica en la Portada y en el Cuadro de características del contrato de este pliego.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse en las condiciones que figuran en el contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, si procede, documentos que tienen carácter contractual.

Este objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades (CPA) que, en su caso, se indican en la portada de este pliego.

Cuando así se indique en la letra J del cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes que estén vinculadas al objeto del contrato, en los términos que se determinen de conformidad con la cláusula 12.10 de este pliego.

1.2. En caso de que el contrato se divida en lotes, debe indicarse así en la letra C del cuadro de características del contrato.

La descripción de cada uno de los lotes, así como la indicación del código de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades (CPA) y la información, en su caso, de la reserva de algún lote de conformidad con la cláusula 4.1 de este pliego, figura en la letra C del cuadro de características del contrato.

Salvo que otra cosa se establezca en la letra C del cuadro de características del contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en el caso en que se prevea la adjudicación a una oferta integradora, en la que todas las ofertas constituirán un contrato.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. El órgano de contratación es el que se indica en la portada de este pliego.

2.2. El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, tendrá las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa de contratación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS

3.1.La contratación que debe llevarse a cabo se tipifica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y está sometida a ésta Ley, así como en el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, mientras continúe vigente, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se despliega parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, o a las normas reglamentarias que se puedan aprobar (en adelante normativa de despliegue de la LCSP), en el Real decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y en las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Además, se rige por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad
- Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.»

Asimismo, son aplicables las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el marco de sus respectivas competencias.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre este pliego y el pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá este pliego.

En caso de discordancia entre este pliego y el pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá este pliego.

3.2.Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y sus efectos, así como sobre la declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato o la suspensión de la ejecución, las resolverá el órgano de contratación, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, son inmediatamente ejecutivos y puede recurrirse a ellos en vía administrativa, o pueden ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, en los términos previstos en la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

3.3. El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato debe ser, según proceda en cada caso, un recurso de alzada o bien el recurso especial en materia de contratación que hace referencia el artículo 66 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de conformidad con este precepto y con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El recurso puede presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, puede presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo, pudiendo acudirse alternativamente a la vía contencioso-administrativa.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Pueden contratar con la Administración a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén sometidas a alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo pueden ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, el objeto o el ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deben disponer de organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

En la Portada de este Pliego se indica si es obligatorio que el licitador y las empresas integradas en una unión temporal, en caso de presentarse alguna, estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Esta obligatoriedad no afecta a las empresas extranjeras.

La acreditación de la capacidad de obrar debe realizarse en los términos establecidos en las cláusulas 14.1.1.a) y 20.2.a) de este pliego.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas por realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En caso de que este contrato sea un contrato reservado de conformidad con la disposición adicional 4 o la disposición adicional 48 de la LCSP, ya sea porque se reserva el derecho a participar en el procedimiento de

adjudicación del contrato o de determinados lotes en centros especiales de empleo de iniciativa social , a empresas de inserción oa determinadas organizaciones o porque se reserva un porcentaje mínimo de la ejecución del contrato en el marco de programas de empleo protegido, se indicará así en la portada de este pliego.

4.2. Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, salvo que en el pliego se establezca que esta acreditación no es obligatoria.

4.3. Los contratistas tendrán la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

4.4. Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.5. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios de este contrato o que hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando esta participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado en lo que respecta al resto de las empresas licitadoras.

A efectos de garantizar el principio de igualdad de trato y evitar el falseamiento de la competencia, el órgano de contratación debe tomar las medidas adecuadas de conformidad con el artículo 70 de la LCSP.

4.6. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de **fusión, escisión, transmisión** del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que cumpla las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En caso de que se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato una unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integran quede sometida a la prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de ésta en el procedimiento de adjudicación. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén sometidas a la prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y capacidad exigidas.

4.7. Cuando, porque así lo determina la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, se requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de

sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, el licitador debe presentar en el sobre de la documentación general una declaración en la que manifieste que cumple con estos requisitos y, en caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, debe acreditarlos efectivamente.

4.8. En la letra Y del cuadro de características del contrato se señalan el organismo u organismos de los que los licitadores puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, ya las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, ya la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán de aplicación a los trabajos efectuados en el obra oa los suministro prestados durante la ejecución del contrato, el licitador debe presentar una declaración en la que manifieste que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

4.9. De acuerdo con lo que establece el artículo 129 de la LCSP, el licitador debe presentar una declaración (anexo3) en la que manifieste haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

5. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

5.1. En este procedimiento **se exime a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Sin embargo, los licitadores deben disponer de la **solvencia económica y financiera, técnica o profesional** que se indica en la letra F del Cuadro de características del contrato, en la que constan los criterios de selección y requisitos mínimos.

Cuando por razón válida un licitador no esté en condiciones de presentar los certificados o documentos acreditativos señalados, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

En la letra F.0 del Cuadro de características del contrato se indica si en el presente contrato es obligatoria o no la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.2. Requisitos adicionales de solvencia. Además de la solvencia exigida en los apartados 1 y 2 de la letra F, el órgano de contratación podrá exigir **la adscripción** a la ejecución del contrato, como mínimo, **de los medios personales y/o materiales** que se indican en la letra F.4. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En los supuestos en los que se haya indicado alguna exigencia en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato, y así se indique expresamente, en el presente contrato se exige, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

La especificación en la oferta de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación debe atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP o establecer penalidades de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP y la cláusula 27.4 de este Pliego.

La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación sólo procede si el suministro incluye servicios o trabajos de colocación e instalación y, en su caso, en caso de que el licitador sea una persona jurídica se indicará en la oferta técnica, y, para cualquier licitador, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes deben presentarse en el sobre único del licitador.

5.3. Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la gestión de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituyen una presunción de aptitud en lo que respecta a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren, de conformidad con el artículo 97.1 de la LCSP.

Igual valor presunto ofrecerán, respecto de los extremos certificados en los mismos, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en la que esté establecido el empresario.

5.4. Por considerar que se dispone de la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario puede basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no sea culpable de una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en una unión temporal pueden recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, la integración de solvencia con medios externos estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

5.5. El órgano de contratación puede exigir, en la letra F.2 del Cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantías de calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 89, 93 y 94 de la LCSP.

5.6. En caso de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador y se haya previsto la adjudicación a una oferta integradora de acuerdo con la cláusula 12.9 de este Pliego, en la letra F.3 del Cuadro

de características del contrato debe concretarse la solvencia exigida para cada combinación o combinaciones que se admitan.

5.7. En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones objeto del contrato, puede especificarse ésta en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato, debiendo el licitador, no obstante, acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea de aplicación.

5.8. El órgano de contratación, la Mesa de contratación, si ésta se hubiera constituido, o la unidad gestora del expediente de contratación puede recaudar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirlos para la presentación de otros complementarios.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DETERMINACIÓN DEL PRECIO. VALOR ESTIMADO

6.1. El presupuesto base de licitación de esta contratación, excluido el IVA que debe soportar la Administración, figura en la letra A del cuadro de características del contrato, pudiendo ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. También se indica el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y el artículo 309 LCSP y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

6.2. En el supuesto de precio a tanto alzado, la letra A.1 indicará el presupuesto base de licitación.

6.3. En el supuesto de precio unitario, la letra A.2 indicará los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo previsto en el contrato.

En caso de que en la letra A.2 se haya indicado que se trata de un contrato de la Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP el gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, dado que se trata de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento; en este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

En caso de que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se indicará este sistema en la letra A.2, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

6.4. En el supuesto de licitación por lotes, la letra A.3 desglosará el presupuesto máximo de licitación por cada uno de los lotes e indicará el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.

6.5. En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se incluyen todos los gastos que al adjudicatario pueda ocasionarle la realización del contrato, de acuerdo con lo que prevé la cláusula 25 del pliego. Igualmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de estos bienes.

6.6.El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado y se ha determinado teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, otros gastos eventuales y, en los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, los costes salariales que se indican en la letra A.4.

6.7.El valor estimado del contrato y, en su caso, de cada uno de los lotes, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que figura en la letra A.5 del cuadro de características del contrato, que contiene asimismo información sobre el método de cálculo aplicado.

6.8.Las anualidades en las que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, constarán en la letra B del cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

6.9.En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, este contrato debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea ya los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, y debe promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y en el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se dispone del crédito presupuestario necesario para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan de este contrato figura en la letra B del cuadro de características del contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1.La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, en su caso, o la fecha de inicio del suministro son los que figuran en la letra D del cuadro de características del contrato, son indicativos y pueden ser modificados, en su caso, como consecuencia de la licitación.

El plazo máximo de duración será de dos años, con posibilidad de prórroga de un año.

Este plazo podrá ser superior en los casos previstos en el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato tenga por objeto un suministro de prestación sucesiva o un arrendamiento de bienes muebles, el plazo máximo de duración del contrato no podrá ser superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que el órgano de contratación acuerde antes de la finalización del mismo.

El plazo de duración puede ser prorrogado, de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la LCSP, si así se indica en la letra D del cuadro de características del contrato y en los términos que se indican. En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán sin alterar los precios iniciales, sin perjuicio, en su caso, de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 de este pliego. La prórroga es obligatoria para el contratista.

La ejecución de las unidades que solicite la Administración se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24 y con lo estipulado en el contrato, en los plazos máximos que se indiquen desde que se formalice cada uno. licitud.

8.2. De conformidad con lo que establece el artículo 195.2 de la LCSP, este plazo de ejecución puede prorrogarse cuando el contratista no pueda cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y así lo determine el responsable del contrato.

8.3. En el supuesto de contratos por precios unitarios en función de las necesidades de la Administración (Disposición Adicional trigésimo tercera), el plazo máximo de duración es el que se indica en la letra D, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo, en caso de que este hecho se produzca con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

La procedencia o no de la revisión de precios de este contrato y, en su caso, la fórmula de revisión de precios aplicable a la contratación se indicará en la letra G del cuadro de características del contrato.

Cuando proceda, la revisión de precios tendrá lugar de conformidad con lo que prevé el capítulo II del título III del libro primero de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

10.1. La adjudicación del contrato debe llevarse a cabo mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo que se establece en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo indicado en la portada de este pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, debe atenderse a lo establecido en el artículo 159.5 de la LCSP.

10.2. El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación podrá articular el procedimiento de adjudicación en varias fases. Se entiende que en esta contratación existen varias fases cuando en la letra D del cuadro de criterios de adjudicación del contrato se indiquen las fases y los criterios de adjudicación a utilizar.

10.3. La presentación de ofertas debe llevarse a cabo utilizando medios electrónicos si así se indica en la portada de este pliego y de acuerdo con lo que se establece en las cláusulas 12.1 y 12.2 de este pliego y en la letra I del cuadro de características del contrato.

Cuando así se haya indicado en la Portada de este Pliego para participar en este procedimiento se exige, de conformidad con la letra k) del apartado 1 de la Disposición Adicional 16 de la LCSP, que el licitador esté inscrito previamente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y que en esta inscripción consten los datos relativos a su capacidad, representación y habilitaciones exigidos en este Pliego. En caso de que se exija esta inscripción, se indicarán las especialidades que correspondan.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto con la documentación preceptiva para la inscripción, siempre que la solicitud de inscripción sea anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

10.4. Las notificaciones y comunicaciones referidas a esta contratación se realizarán, con carácter general, por medios exclusivamente electrónicos ya través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deben indicar en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este pliego la dirección electrónica en la que deben efectuarse los avisos de las notificaciones electrónicas, que se harán por comparecencia electrónica, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, el licitador también debe indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la dirección electrónica, de conformidad con la cláusula 12.5 de este pliego.

En cualquier momento del procedimiento, los licitadores pueden comunicar la modificación de esta dirección.

La dirección de correo electrónico habilitada indicada se utilizará también para efectuar los avisos de las notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

11. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede la constitución de garantía provisional.

12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

12.1. Las proposiciones deben presentarse en la forma indicada en esta cláusula y en las cláusulas 13 y 14, ya sea por medios electrónicos o, excepcionalmente, mediante presentación por medios no electrónicos, según lo que se indica a continuación.

La **forma de presentación de ofertas** en este contrato puede ser una de las siguientes:

a) Licitación electrónica: las proposiciones deben presentarse necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores deben preparar y presentar sus ofertas íntegra y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, deben seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los servicios de licitación electrónica para empresas, accesible en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda>.

En esta Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder utilizar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario "operador económico" registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro debe incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de utilización de la plataforma de contratación del sector público para empresas (Guía del operador económico), accesible en el enlace anterior, se describe el procedimiento para darse de alta.

b) Licitación electrónica parcial (manual y electrónica): las proposiciones deben presentarse necesariamente por medios electrónicos según lo indicado en la letra anterior, a excepción de alguna parte de la proposición, que será identificada claramente en este pliego, que deberá presentarse obligatoriamente por medios no electrónicos. Esta modalidad constituye un subtipo de la licitación electrónica prevista en la letra anterior.

c) Licitación no electrónica (manual): las proposiciones deben presentarse necesariamente por medios no electrónicos en el lugar indicado en la letra I del cuadro de características del contrato.

La forma de presentación de ofertas en este procedimiento de adjudicación es la que se indica en la portada de este pliego, en la que se indica si la licitación es electrónica (aunque sea parcial) o no, y en la letra I del cuadro de características del contrato.

Adicionalmente, en esta letra se indica, para el supuesto de licitación electrónica parcial, qué sobre debe presentarse por medios no electrónicos.

La decisión sobre la forma de presentación de ofertas corresponde a la Administración, tomándose de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15 de la LCSP. La presentación no electrónica tendrá carácter excepcional y deberá justificarse en el expediente esta forma de presentación.

Adicionalmente, se tiene en cuenta, de acuerdo con el objeto del contrato, el tamaño estimado que puede llegar a tener alguno de los sobres en relación con el formato máximo de los documentos que soporta la Plataforma, que se indica en la Guía de los servicios de licitación electrónica para empresas.

En caso de que un licitador presente su proposición por medios distintos de los indicados, íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

12.2. Cuando la forma de presentación sea electrónica y no pueda completarse el envío electrónico porque la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no es adecuada, de conformidad con la letra h) del apartado 1 de la disposición adicional 16 de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas se podrá realizar en dos fases: primero, se envía la huella electrónica de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada la presentación con carácter general, y después, la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. Si no se realiza este segundo envío en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si por cualquier circunstancia no es factible completar la oferta de forma telemática, el licitador debe emplear la herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla mediante la entrega en el [Registro Electrónico del Consejo de Mallorca o del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales](#), el que se indique en el anuncio de licitación, personalmente o bien mediante el envío por mensajería entregado dentro del plazo de 24 horas otorgado en el párrafo anterior. También puede realizarse mediante el envío por correo en los términos de la cláusula 12.14 de este pliego.

12.3. Las proposiciones deben presentarse en el lugar y plazo señalados en la letra l del cuadro de características del contrato.

Si el día indicado es sábado o festivo, debe ajustarse al primer día hábil siguiente.

En caso de que las proposiciones se tengan que presentar por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica, algún sobre se deba presentar por medios no electrónicos, la presentación se puede hacer mediante entrega en el registro que se indique en el anuncio de licitación, personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

12.4. Los interesados pueden acceder a los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten, a condición de que la hubieran solicitado en el plazo indicado en la letra Y del Cuadro de características del contrato.

12.5. Las proposiciones de los interesados deben ajustarse a los pliegos y la documentación que rigen la licitación, y la presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea .

También supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la

Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca y con el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales y para obtener los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración, siempre que, en este último caso, el licitador haya expresado expresamente que no quiere aportarlos en este procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, de conformidad con la cláusula 20.7 de este pliego.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador cumplimente varias autorizaciones. En este apartado el licitador, necesariamente, debe autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de electrónica habilitada que haya indicado en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 14.1.1 a) de este pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, indicará que autoriza a la Administración a consultar los sistemas que se mencionan, salvo que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior; en este caso, debe indicar que no autoriza la consulta.

En cualquier caso, en el supuesto de que el licitador no autorice en la herramienta la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, esta oposición no tendrá efectos, de acuerdo con lo que se indica en el primer párrafo de esta cláusula.

Igualmente, no tendrá efectos la autorización o la oposición en relación con la consulta a la Caja General de Depósitos, que no es del ámbito del Consejo Insular de Mallorca.

Para finalizar el proceso de preparación de la oferta el licitador deberá firmar este apartado como un sobre más, adicional a los requeridos según lo establecido en la cláusula 13 de este pliego.

12.6. Las proposiciones son secretas y deben arbitrase los medios que garanticen este carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

12.7. El importe de la proposición económica no debe superar el presupuesto base de licitación establecido en la letra A del cuadro de características del contrato.

12.8. Los interesados deben presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato o del lote o lotes a los que se presenten.

12.9. Si existen lotes, los interesados pueden presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, salvo que en la letra C del cuadro de características del contrato se limite el número de lotes a los que pueden presentarse. Los interesados deben especificar, si procede, la oferta correspondiente a cada lote.

Cuando, de conformidad con el artículo 99.4 de la LCSP, se establezcan limitaciones en cuanto al número de lotes por los que un mismo licitador puede presentar oferta o al número de lotes que se puedan adjudicar a cada licitador, debe indicarse así en la letra C del cuadro de características del contrato.

En caso de que se haya limitado el número de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador, y, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de

un número de lotes que exceda el máximo indicado, constarán también los criterios objetivos que deben aplicarse para determinar los lotes que serán adjudicados.

En este caso se considerará que en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas licitadoras.

En caso de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, el órgano de contratación puede adjudicar, de conformidad con el artículo 99.5 de la LCSP, una oferta integradora si así se ha establecido en la letra C del cuadro de características del contrato. En caso de que así sea, en esta letra se concretarán la combinación o combinaciones que se admiten. La solvencia exigida para cada combinación o combinaciones será la indicada, de conformidad con la cláusula 5.6 de este pliego, en la letra F.3 del cuadro de características del contrato.

Las proposiciones para cada lote se presentarán en sobres diferenciados, salvo que en la letra X del cuadro de características del contrato se indique otra cosa.

12.10. Cada interesado puede presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite.

Cuando se permita la presentación de variantes en la letra J del cuadro de características del contrato, en la que deben constar los requisitos mínimos, modalidades y características, las variantes que incluya en su oferta deben sujetarse a las condiciones establecidas.

12.11. El empresario que haya presentado una oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá presentar a su vez una oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En caso de que existan lotes esta prohibición también será aplicable en relación con cada lote de la licitación.

12.12. El incumplimiento de las normas contenidas en el primer párrafo de la cláusula 12.10 y en la cláusula 12.11 de este pliego da lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

12.13. Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 21.4 de este pliego.

En caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, las oficinas receptoras darán un recibo de cada proposición al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y la hora de la presentación.

12.14. En caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará en la disposición en las oficinas del órgano de contratación. En caso de que la documentación no sea retirada en el plazo de seis meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación queda facultado para destruirla.

13. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

13.1. Las proposiciones se presentarán en único sobre.

El sobre debe tener el siguiente título: "**Sobre único: Documentación general y proposición**".

13.2. En caso de que haya **lotes** y se quiera presentar oferta para varios lotes, deben presentarse tantos sobres como lotes por los que se presente oferta, de conformidad con lo indicado en la cláusula 12.9 de este Pliego.

En caso de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, y se prevea la adjudicación a una oferta integradora, las especialidades respecto de la presentación de los sobres que contienen ofertas integradoras se indican, en su caso, en la letra C del cuadro de características del contrato.

13.3. En caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público genera **un nuevo sobre con las autorizaciones** a efectos de consulta de datos de terceros a que se refiere la cláusula 12.5 de este pliego.

13.4. Los sobres deben estar firmados por el licitador o por la persona que lo represente.

Si se trata de una **unión temporal de empresas**, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, y los sobres deben ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

En caso de que los sobres se presenten por medios electrónicos, la firma será electrónica y el sobre queda automáticamente cerrado.

En caso de que las proposiciones se tengan que presentar por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica, algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, los sobres deben estar cerrados y deben de estar identificados exteriormente con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o la razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y apellidos del representante, si procede, los números de teléfono y de fax, y la dirección electrónica, si la tiene.

13.5. En caso de que las proposiciones se tengan que presentar por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica, algún sobre se tenga que presentar por medios no electrónicos, en el interior de cada sobre se hará constar en una hoja independiente el contenido, enunciado numéricamente.

13.6. **Confidencialidad de la oferta.** En caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, puede presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, y debe justificarlo adecuadamente. Esta declaración debe presentarse en el momento que presente su oferta.

En caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica, algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, esta

circunstancia debe reflejarse además claramente -sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma- en el mismo documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar a la competencia leal entre las empresas del sector. Si no se aporta esta declaración, se considera que ningún documento o dato tiene ese carácter.

No se consideran confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público. Se entienden como tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen este carácter, puede determinar cuáles tienen carácter confidencial, y debe motivarlo en el expediente.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1. Los licitadores deben presentar sus proposiciones en la forma indicada en las cláusulas 12 y 13. La documentación general, la proposición económica y, en su caso, la proposición técnica, deben presentarse en los términos que se establecen a continuación.

14.1.1. Documentación general

a) Declaración responsable.

El licitador debe presentar una declaración responsable según el modelo del Anexo I de este Pliego, en la que indique que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en este Pliego y se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en las cláusulas 20.2 y 20.3 de este Pliego.

Esta declaración debe incluir, en caso de que el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia, la manifestación sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Esta declaración debe incluir la manifestación de no estar incluido en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 71 de la LCSP, con la mención expresa de no hallarse culpable en ninguno de los supuestos a que se refieren la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y su Reglamento, aprobado por Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.

Esta declaración debe incluir la manifestación expresa de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con la Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca y con el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta declaración debe incluir la manifestación de contar con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Esta declaración debe incluir la manifestación relativa a si el licitador está inscrito o no en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en caso afirmativo, que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en el mismo no han experimentado variación. En el supuesto de que únicamente se acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro se manifestará esta circunstancia.

Esta declaración debe incluir la manifestación expresa relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial definido de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de pertenencia a un grupo empresarial, la declaración debe identificar a este grupo y, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento, deberá identificar también todas las que participen en el mismo.

Esta declaración debe incluir la manifestación relativa al cumplimiento del requisito que, cuando sea preceptivo, al menos el 2% de los empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Esta declaración debe incluir la manifestación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Esta declaración debe incluir la manifestación relativa a si el licitador cumple o no los requisitos para ser considerada una pequeña o mediana empresa (empresa que emplea a menos de 250 personas y el volumen de las de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).

Esta declaración debe incluir la manifestación relativa a si el licitador es español o no, y, en el caso de las empresas extranjeras, incluirá la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La dirección electrónica indicada en la declaración responsable debe ser la dirección electrónica para realizar los avisos de las notificaciones, tal y como establece la cláusula 10.4 de este Pliego.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de unión temporal de empresarios, deben presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los respectivos representantes.

b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe presentarse un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

c) El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente a los que se refiere la cláusula 5.2 de este Pliego en los casos en que se haya exigido en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato para la concreción de las condiciones de solvencia.

d) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso, de conformidad con la cláusula 13.6 de este Pliego.

e) La declaración sobre el cumplimiento de los requisitos a que se refieren la cláusula 4.7 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, si procede.

f) La declaración a que se refiere la cláusula 4.9 de este pliego. (Anexo3)

g) En caso de que se use de la facultad de presentar la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el licitador deberá aportar el resguardo de la solicitud emitido por el citado Registro .

h) Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre.

14.1.2. Proposición económica

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del Anexo II de este Pliego. La oferta estará firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no contendrá errores, omisiones u obstáculos para una correcta interpretación de la misma. Este modelo se adaptará en caso de que haya lotes o precios unitarios.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe con el IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información debe hacerse constar, de forma desglosada, en caso de que se trate de una licitación con precios unitarios.

En el supuesto en que, de conformidad con la cláusula 26.5 de este Pliego y el artículo 302 de la LCSP, se permita que el abono de una parte del precio total de los bienes a suministrar se realice en especie, la proposición económica consignará el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

En caso de que exista una discrepancia entre el importe expresado en números y el importe expresado en letras, prevalecerá lo expresado en letras.

En caso de que la oferta económica se presente por medios electrónicos y exista una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al precio o importe, prevalecerá lo que consta en el documento.

Cuando así se haya exigido en la letra P del Cuadro de características del contrato, el sobre con la proposición económica contendrá también la declaración sobre la intención de celebrar subcontratos a la que se refiere el artículo 215.2.a) de la LCSP. El licitador debe indicar en la declaración la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cuando, de acuerdo con la letra W.3 del cuadro de características del contrato la ejecución implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador deberá indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, con indicación del nombre y perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f)

14.1.3. Proposición técnica

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato. Así como la especificación de los nombres y calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación si el suministro incluye servicios o trabajos de colocación e instalación y así se indica en el cuadro F.4.

Esta documentación, que debe estar firmada.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de la citada licitadora no debe ser valorada respecto del criterio de que se trate.

14.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En caso de que en la Portada de este Pliego se haya indicado que no es obligatorio que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el órgano de contratación o la Mesa de contratación pueden pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Sin embargo, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, uno sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de forma gratuita para el órgano de contratación, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

14.3. Toda la documentación a presentar por los licitadores debe ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración puede solicitar el cotejo de las copias aportadas, por lo que puede requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua debe acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio o, en su caso, mejor relación coste-eficacia, es necesario tener en cuenta los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 145 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno, o en orden decreciente cuando no sea posible su ponderación, en la letra A del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

En caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, la letra D del cuadro de criterios de adjudicación del contrato indica en qué fases se irán aplicando los diferentes criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo y en la letra Y se indica la configuración de los sobres en función de las fases previstas.

15.2. La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

15.3. En este procedimiento únicamente pueden establecerse criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

15.4. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17 de este Pliego, la Mesa de contratación debe realizar la valoración de las ofertas.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de los criterios de adjudicación, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

15.5.Obtenida la puntuación con respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En caso de que se produzca un empate en las proposiciones desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de aquel licitador que incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, bien por disponer de un distintivo empresarial en materia de igualdad o bien por contar con una acreditación equivalente en materia de igualdad, expedida por el órgano competente estatal o autonómico.

En su defecto o si persiste la igualdad, el órgano de contratación aplicará las reglas del art. 147.2 de la LCSP teniendo en cuenta en primer lugar el porcentaje de trabajadores con discapacidad de cada empresa y en segundo lugar las menores tasas de temporalidad de contratación de cada empresa. En ambos casos el período de referencia será el de los 12 meses anteriores a la hora de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

15.6. En la letra K del Cuadro de características del contrato se indican los parámetros que permiten identificar las **ofertas anormalmente bajas**.

En caso de que en esta letra no se indique nada y el único criterio de adjudicación sea el precio, se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente.

En caso de que se utilice pluralidad de criterios los parámetros objetivos contemplarán los diferentes criterios de adjudicación que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto. Se podrán indicar parámetros referidos tan sólo al criterio precio en el supuesto en que el resto de los criterios consignados en el pliego carecieran de eficacia a efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

Cuando la proposición del licitador que haya obtenido la mejor puntuación pueda ser considerada anormalmente baja, debe darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en los apartados 4 y 6 del artículo 149 de la LCSP. La petición de justificación deberá formularse con claridad, de forma que la licitadora o licitadoras requeridas estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

La licitadora dispondrá del plazo que se establezca en el requerimiento efectuado por la mesa de contratación, que deberá ser suficiente, para presentar sus justificaciones por escrito, de forma electrónica. En cualquier caso, deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si, transcurrido este plazo, la mesa de contratación no hubiera recibido esta justificación, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la licitadora será excluida.

Rechazo por incumplimiento de normas de subcontratación, y normas sociales y laborales. En cualquier caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia

medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que se establece en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre presentado por los licitadores.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente. Dejará constancia de esta notificación en el expediente y le concederá un plazo no superior a tres días naturales para su subsanación. En ese momento el licitador tiene la consideración de admitido provisionalmente.

16.2. La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos a los que hace referencia la cláusula 20.2 de este Pliego, en lugar de, o junto con la declaración responsable, no debe dar lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación, que, en consecuencia, no debe otorgar plazo para subsanar los defectos u omisiones subsanables que, en su caso, pudieran observarse en los mismos.

Sin embargo, si en lugar de la declaración responsable se presentaran únicamente aquellos documentos, la enmienda consistirá en la presentación de la declaración responsable.

No podrá otorgarse un nuevo plazo de enmienda si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de enmienda contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

16.3. En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2, segundo párrafo, de este pliego, esta documentación debe presentarse en un plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al que el licitador haya recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada en la forma establecida en la cláusula 16.1 de este Pliego.

A efectos de completar la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, se pueden pedir al licitador las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle la presentación de otros documentos complementarios.

16.4. La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizará por medios electrónicos. La documentación que presente el licitador en este momento debe estar a disposición de la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la no admisión del licitador.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido en la licitación.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato debe realizarse según el procedimiento que se indica a continuación, dejándose constancia de todo lo actuado en la correspondiente acta de la reunión de la Mesa, si ésta se hubiera constituido, o en el correspondiente informe de la unidad gestora del expediente de contratación.

La Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores.

En caso de que en la Portada y en la letra Y del Cuadro de características del contrato se haya indicado que la licitación es electrónica, la apertura de los sobres no debe realizarse, con carácter general, en acto público.

En caso de que en la Portada y en la letra Y del Cuadro de características del contrato se haya indicado que la licitación no es electrónica, la apertura de los sobres deben realizarse en acto público. En este caso se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores presentados y se procederá a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Tras este acto, en la misma sesión, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación debe calificar la documentación general en los términos establecidos en la cláusula 16 y, en caso de que la documentación aportada no contenga defectos u omisiones, o los que contenga no sean subsanables, debe efectuar la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que ofrezca el mejor precio o coste, en caso de que éste sea el único criterio de adjudicación, o la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que ha de incluir en todo caso la valoración de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego.

A continuación, la Mesa de contratación o el órgano de contratación debe comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que la empresa no está afectada de prohibición alguna para contratar; y debe efectuar el requerimiento a que se refiere la cláusula 18 de este Pliego.

En caso de que se compruebe que la empresa no está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público cuando ello sea preceptivo de conformidad con lo establecido en la Portada y en la cláusula 4.1 de este Pliego, la Mesa de contratación o el órgano de contratación debe excluir a esta empresa del procedimiento y debe efectuar una nueva propuesta de adjudicación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas, y debe efectuar la correspondiente comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, posteriormente, el requerimiento a que se refiere la cláusula 18 de este Pliego.

18. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Dada la propuesta de la Mesa de contratación, los servicios técnicos del órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, presente, en su caso, la documentación que se especifica en las cláusulas 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que la hubiera presentado con anterioridad. En caso de que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público únicamente debe presentar los documentos que no consten inscritos. En todo caso, debe presentar los documentos citados en la cláusula 20.2.c) de este Pliego.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para su subsanación.

Tanto dicho requerimiento como la comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizarán, con carácter general, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación que presente el licitador en este momento debe estar a disposición de la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad del licitador, se puede recaudar de éste las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, debe entenderse que el licitador ha retirado su oferta, exigiéndole el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, en este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar de nuevo los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores .

19. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede la constitución de garantía definitiva.

20. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN

20.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta tiene que acreditar, en el plazo máximo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente de haber sido requerido, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, si procede, solvencia que se exigen en este pliego, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Igualmente, debe acreditar la capacidad y solvencia de las demás empresas a cuyas capacidades recurra.

En su caso, el licitador debe acreditar, además, que cumple con los requisitos a que se refieren la cláusula 4.7 de este pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente .

20.2. Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este pliego, el licitador debe presentar los documentos que se indican a continuación, aunque puede sustituir algunos por el certificado al que hace referencia la cláusula 20.5 de este pliego:

a) La acreditación de la **personalidad** del empresario.

Cuando se trate de un **empresario individual** se presentará el documento nacional de identidad, NIE, o, en su caso, pasaporte, únicamente en caso de que el licitador manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal y como prevé la cláusula 12.5 de este pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio esta información. Esta comprobación no afecta al pasaporte, que debe presentarse en todo caso.

Si se trata de una **persona jurídica** española, presentará el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible con arreglo a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, debe presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, los estatutos o el acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, si procede, en el registro público correspondiente.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben acreditar su capacidad de obrar mediante una certificación de inscripción en el registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado, de acuerdo con lo que establece el artículo 84.2 de la LCSP. Además, deben acreditar que se encuentran habilitadas para llevar a cabo la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

El resto de empresarios extranjeros deben justificar mediante informe que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, de forma sustancialmente análoga.

Este informe será elaborado por la correspondiente oficina económica y comercial de España en el exterior y se adjuntará a la documentación que se presente.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos debe acreditar su personalidad y capacidad, y deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único .

En caso de que en la portada de este pliego se haya indicado que se trata de un contrato reservado, el licitador debe acreditar, según cada caso, que se trata de un centro especial de empleo de iniciativa social o una empresa de inserción o una organización que cumpla los requisitos de la disposición adicional 48 de la LCSP, o que el contrato se ejecutará efectivamente en el marco de programas de empleo protegido, mediante la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

En el caso previsto en el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, y de conformidad con la cláusula 4.7 de este pliego, el licitador debe acreditar los requisitos exigidos.

b) La acreditación de la **representación**, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, deberá aportarse el DNI, NIE o, en su caso, pasaporte del representante, únicamente en caso de que el licitador manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la identidad del representante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal y como prevé la cláusula 12.5 de este Pliego. En caso de que no exista oposición, la Administración comprobará de oficio esta información. Esta comprobación no se consigue en el pasaporte, que deberá presentarse en todo caso.

Igualmente deberá aportarse el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación, ya sea orgánica ya sea voluntaria mediante el correspondiente apoderamiento, y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso , en el Registro Mercantil, salvo en caso de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y este documento esté inscrito en el Registro, o, no estando, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Si la representación es orgánica, la mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente tendrán que comprobar la vigencia del nombramiento, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Si la representación es voluntaria mediante apoderamiento el documento fehaciente será validado por el Servicio Jurídico del órgano de contratación o por el Servicio Jurídico de cualquier otro órgano de contratación del Consell de Mallorca, del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, o por la persona que ocupe la asesoría jurídica de la mesa de contratación.

Validación de poderes:

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente validadas. Para la obtención de la validación tendrán que remitirselos siguientes documentos:

DNI del representante.

Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.

Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

Este documento debe validarlo el servicio jurídico del órgano de contratación / la persona que ocupe la asesoría jurídica de la mesa de contratación.

En el caso de **unión temporal de empresarios**, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) La documentación relativa a la **concreción de las condiciones de solvencia** y la integración de la solvencia con medios externos.

El licitador, si procede, y de acuerdo con lo que prevén la cláusula 5.2 y la letra F.4 del cuadro de características del contrato de este pliego, debe presentar los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios personales o materiales que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 5.5 de este pliego, debe justificar la suficiencia de estos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso escrito de estas entidades. Este compromiso debe hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

d) En caso de que el empresario se base en la **solvencia y los medios de otras entidades**, compromiso de las entidades mencionadas que acredite que el licitador dispondrá de los recursos necesarios durante toda la ejecución del contrato.

e) **La habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

f) Solicitud de **alta de la titularidad de la cuenta bancaria** para proveedores del Consejo de Mallorca.

Únicamente en el caso en que no lo hayan hecho con anterioridad, las personas físicas o jurídicas a cuyo favor los Consejo de Mallorca adquiera obligaciones de pago deben presentar a través de la sede electrónica del Consejo de Mallorca la [solicitud de alta de la titularidad de la cuenta bancaria](#) en que solicitan que se hagan los pagos y declaran que los datos que constan son ciertos.

g) Cualquier **otro documento** que según este pliego deba presentarse en ese momento.

20.3. El licitador debe acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** de conformidad con las reglas que se indican a continuación. Además, debe acreditar que **no tiene deudas de naturaleza tributaria** en período ejecutivo de pago en el ámbito del **Consejo de Mallorca**. El cumplimiento de esta obligación se efectuará mediante la acreditación de los datos obrantes en la correspondiente Tesorería.

No obstante, de conformidad con la cláusula 12.5 de este pliego, únicamente debe presentar la documentación acreditativa cuando haya manifestado expresamente su oposición a que la Administración

compruebe los datos de oficio, o cuando se trate de la información relativa en el impuesto sobre actividades económicas.

20.3.1. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias debe hacerse presentando, mediante copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, de acuerdo con la normativa de despliegue de la LCSP, el último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta, cuando ésta sea reciente y no haya surgido todavía la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

En caso de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, debe presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite esta circunstancia.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, debe acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.

La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con el Consell de Mallorca, y con el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, salvo que el licitador haya manifestado su expresa oposición respecto de la Administración del Estado, según lo indicado en la cláusula 12.5 de este pliego.

20.3.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social debe realizarse mediante certificado expedido por la autoridad administrativa competente.

La Administración comprobará de oficio que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa, según lo indicado en la cláusula 12.5 de este pliego.

En el supuesto de que deba tenerse en cuenta alguna exención, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.3. Los **extranjeros**, sean personas físicas o jurídicas, pertenezcan o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deben presentar un certificado expedido por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, deben presentar un certificado, también expedido por la autoridad competente, en el que se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación especificada en este apartado debe referirse a los doce últimos meses.

20.4. En caso de que la ejecución del contrato implique el **tratamiento por el contratista de datos de carácter personal** por cuenta del responsable del tratamiento, de acuerdo con la letra W.3 del cuadro de características del contrato, el licitador deberá presentar una declaración en la que se indique la ubicación de los servidores y el lugar desde el que se prestarán los servicios asociados a los mismos y, en caso de ser adjudicatario del

contrato, estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración.

Éstas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1 f).

20.5. La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público e eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado de inscripción .

En el caso de los empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar puede realizarse, en los casos en que sea posible , mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

20.6. Toda la documentación que deben presentar los licitadores debe ser una copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o una copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración puede solicitar el cotejo de las copias aportadas, por lo que puede requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan y están sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el supuesto de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la traducción oficial correspondiente a la lengua catalana o castellana.

20.7. El licitador podrá no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración o que el interesado haya aportado con anterioridad a cualquier administración.

En este último caso, el licitador debe presentar, de conformidad con los artículos 4 y 10 del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, una comunicación en la que, de conformidad con el modelo que figura en el anexo 1 del citado Decreto, se identifique el documento no presentado, el expediente, el registro, la base de datos o similar en que se encuentra el documento no presentado, con indicación del número o referencia concreta o, en su caso, el código seguro de verificación del documento, y el órgano que custodia el registro o expediente en el que se encuentra. En esta comunicación debe autorizar al órgano de contratación a obtener esta documentación mediante una transmisión telemática.

Esta facultad puede ejercerse siempre que, respecto de los documentos que el licitador decida no aportar y se conserven sólo en papel, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en el que se encuentren.

En caso de que los documentos que el licitador decida no aportar estén incorporados a un expediente de contratación sólo puede hacer uso de la facultad de no aportarlos cuando, habiendo resultado adjudicatario del contrato mencionado, no hayan transcurrido más de cinco años desde la formalización, o bien cuando, no habiendo resultado adjudicatario, el licitador no haya retirado su documentación general o ésta no haya sido destruida una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos, en los términos que, en su caso, se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente.

21. ADJUDICACIÓN

21.1. El órgano de contratación debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta que no haya transcurrido el plazo concedido, en su caso, para subsanar.

21.2. La adjudicación del contrato, que en todo caso debe ser motivada, debe notificarse a los candidatos o licitadores y debe publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

21.3. La adjudicación del contrato debe dictarse en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o si se utiliza un único criterio, éste sea el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se haya establecido otro distinto en la letra L del cuadro de características del contrato.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando se haya identificado alguna oferta sometida a presunción^o de anormalidad.

21.4. Transcurrido este plazo sin que se haya producido la adjudicación, los licitadores tienen derecho a retirar sus ofertas, sin la imposición de penalidad alguna.

21.5. La adjudicación debe dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas cumpla los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas; en este caso, no podrá declararse desierta la licitación.

Sin embargo, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de formalizar el contrato, puede decidir no adjudicar o finalizar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando éste presente alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hayan incurrido en la forma prevista en el anuncio o en la letra L del cuadro de características del contrato o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la

responsabilidad patrimonial de la administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1. El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato.

La formalización del contrato podrá realizarse mediante la firma de aceptación de la resolución de adjudicación del contrato, sin perjuicio de que, si el adjudicatario así lo prefiere, pueda suscribirse un documento administrativo, ya sea electrónicamente o en la sede del órgano de contratación o en el lugar que éste indique.

Formarán parte del contrato la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, debe aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato se perfecciona con su formalización.

En la formalización del contrato el adjudicatario deberá entregar la **documentación siguiente**:

- a) La información relativa a la subcontratación en los términos establecidos en la letra O del Cuadro de características del contrato.
- b) La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, en su caso, en los términos establecidos en la letra L del Cuadro de características del contrato y la cláusula 24.
- c) Si procede, la documentación acreditativa del cumplimiento de criterios de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.
- d) Si en su caso, el contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en la letra Z del Cuadro de características del contrato, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

22.2. El documento en el que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato debe formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato debe adjudicarse al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación que se especifica en la cláusula 20, tanto

del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que la hubiera presentado con anterioridad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 de este Pliego.

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionarle.

22.4. Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, en el contrato o en un documento independiente se incluirán las cláusulas precisas a fin de regular dicho acceso, de conformidad con lo establecido en la cláusula 34.2 de este pliego.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

23.1. El órgano de contratación debe designar a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a éste, como responsable del contrato, que supervisará su ejecución, comprobará que la realización se ajusta a lo establecido en el contrato, adoptará las decisiones y dará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A tal efecto, puede contar con la colaboración de una unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato o con un comité técnico designado por el órgano de contratación y formado por tres miembros que, siempre que sea posible, deben ser funcionarios de carrera.

Cuando el órgano de contratación no disponga de técnicos calificados para realizar estas funciones, podrá contratarlas con un tercero, persona física o jurídica con formación y experiencia acreditada en las actuaciones que implica el contrato y su control.

Para la contratación de la asistencia externa al responsable del contrato el órgano de contratación tendrá que observar todo lo que establece la LCSP para la adjudicación de los contratos de servicios. En este caso se podrán fijar parte de sus retribuciones en función de objetivos concretos que permitan implicar a este contratista en la mejora de la ejecución del contrato que debe supervisar.

El responsable del contrato es el que figura, en su caso, en la portada de este pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección y la inspección de la ejecución del contrato.

23.2 Son funciones del responsable del contrato las siguientes:

- Comprobar la correcta ejecución del contrato:
- Dar instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
- Controlar los plazos de ejecución.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones de subcontratación.
- Comprobar el cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
- Comprobar los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado al contratista en su oferta.
- Comprobar la correcta aplicación de la oferta presentada y que ésta se plasme en la ejecución.

Como órgano de apoyo al órgano de contratación podrá:

- Proponer la modificación del contrato dentro de los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- Informar en procedimientos de interpretación del contrato.
- Vigilar las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que éste adopte las medidas oportunas.
- Controlar los requisitos de transparencia.
- Revisar la facturación,
- Efectuar la propuesta de realización de pagos parciales, y, la propuesta de la prórroga del contrato.
- Vigilar el cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y obligaciones con la seguridad social, impagos.
- Informar sobre la garantía del contrato.
- Proponer las indemnizaciones y penalidades a consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.

23.3.A efectos de realizar las comprobaciones oportunas, el responsable del contrato podrá inspeccionar las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, así como las instalaciones y otras dependencias del contratista relacionadas con esta ejecución. El inicio de cualquier expediente de penalización contractual, o la denuncia de incumplimientos en sus obligaciones sociales con los trabajadores, se considera motivo suficiente para realizar tales inspecciones, entendiéndose estos documentos como medio de justificación expreso a efectos del artículo 190 de la LCSP.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, ya ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato y en este pliego de cláusulas administrativas particulares; observará fielmente lo que establece el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le dé por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, el cual puede ajustar, asimismo, el ritmo de entrega de los bienes que deben suministrarse.

En el caso de contratos por unidades, el contrato se ejecutará mediante la entrega de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración.

Además de la obligación principal del contrato y de las establecidas en las letras F.4 y M del cuadro de características del contrato y en la cláusula 24 tienen carácter de obligaciones esenciales a efectos de resolución del contrato de acuerdo con el artículo 211.1 f) y la cláusula 32.3 las siguientes:

- a) las condiciones establecidas en la letra P para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación
- b) la entrega de los informes o documentación requerida por el responsable del contrato al contratista para el efectivo control de la ejecución del contrato.
- c) Las obligaciones en materia de protección de datos enumeradas en este Pliego, así como las obligaciones impuestas por la normativa sectorial respecto de la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

24.2.El contratista estará obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este pliego.

24.3.El contratista está obligado a llevar a cabo todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo que establece el pliego de prescripciones técnicas; se considera que el coste está incluido en el precio del contrato.

24.4.La ejecución del contrato se hará a riesgo y ventura del contratista, el cual responderá de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que se puedan apreciar durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que puedan apreciarse que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al órgano de contratación, salvo que éste haya incurrido en mora al recibirlos.

Es obligación del contratista indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes, terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24.5.El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarios; será de su cuenta el abono de las indemnizaciones que puedan corresponder por estos conceptos. Asimismo, será responsable de cualquier reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, indemnizando, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones.

24.6. Obligaciones legales. El contratista debe cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y tiene la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores con arreglo al convenio colectivo sectorial de aplicación, y debe tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del cual tendrá, a todos los efectos, la condición de empresario. También debe respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El contratista debe informar, en los términos que se establezcan en el contrato o en la letra X del cuadro de características del contrato, sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en materia de prevención de riesgos laborales y, en particular, de las incidencias que durante su ejecución se hayan podido detectar.

24.7.El contratista debe guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que esté enterado con motivo del mismo.

24.8. En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, la Administración adquirirá la **propiedad intelectual o industrial** de los bienes o productos desde el inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que puedan derivarse contra este derecho de propiedad por actuaciones que le sean imputables.

24.9. El contratista debe respetar el **carácter confidencial de la información** a la que tenga acceso, con motivo de la ejecución del contrato, a la que se haya dado este carácter en la letra W.1 del cuadro de características del contrato de este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que en este cuadro o en el contrato se establezca un mayor plazo.

El contratista debe cumplir sus obligaciones en materia de protección de datos de conformidad con lo establecido en la cláusula 35.2 de este pliego.

24.10. En el supuesto que proceda, la Administración podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Asimismo, el órgano de contratación podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, al objeto de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofrecidas por el adjudicatario. Se ajustará a lo indicado en la letra N del cuadro de características del contrato.

24.11. Condiciones especiales de ejecución. El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación a la ejecución del contrato que se hayan establecido en la letra M del cuadro de características del contrato de este pliego, ya instar, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato a cumplirlas igualmente.

También son condiciones especiales de ejecución las obligaciones de información establecidas en la cláusula 28.3 en relación con los pagos a los subcontratistas.

El responsable del contrato realizará una verificación específica del cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, emitiendo un informe en el momento en el que contractualmente deban cumplirse, debiéndose asegurar su cumplimiento a la finalización del plazo de ejecución en los contratos de duración inferior a un año y anualmente en los de duración superior.

En caso de que, de acuerdo con la letra W.3 del cuadro de características del contrato, su ejecución implique el tratamiento de datos personales por el contratista, será condición especial de ejecución la obligación establecida en la cláusula 35.2 de cumplimiento por el contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.

24.12. El contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno .

24.13. En caso de que, de acuerdo con la letra W.3 del cuadro de características del contrato, su ejecución implique el tratamiento de datos personales por el contratista por cuenta del responsable del tratamiento, éste está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca en el contrato largo de la duración del

contrato de la información facilitada en la declaración a la que hace referencia la cláusula 20.4 Ésta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1 f).

24.14.El adjudicatario tiene la obligación de comunicar en un plazo máximo de 48 horas cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato y que pueda generar responsabilidades para la Administración; en estos casos, además de la comunicación, deberá realizar un informe sobre las circunstancias del siniestro y facilitar todos los datos posibles para la resolución de una eventual reclamación.

25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que serán por cuenta del contratista, excepto el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran incluidos también en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, los posibles desplazamientos incluidos.

26. PAGO DEL PRECIO

26.1.El contratista tiene derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso de contratos adjudicados por precio unitario en función de las necesidades de la administración (DA 33), únicamente se abonará el precio correspondiente a multiplicar el precio unitario adjudicado por las unidades efectivamente ejecutadas.

El pago del precio se realizará de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 de este pliego y con la letra O del cuadro de características del contrato, y previo informe favorable o conformidad del funcionario u órgano directivo que reciba o supervise los bienes o productos suministrados o, en su caso, del responsable designado por el órgano de contratación.

26.2.El pago se realizará con la presentación de la factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad u órgano directivo que reciba los bienes o productos suministrados o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

De conformidad con el Decreto 3/2015, de 30 de enero, por el que se regula la facturación electrónica de los proveedores de bienes y servicios en el ámbito de sus relaciones con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por Ley 2/2020 de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID -19, el contratista podrá expedir y enviar facturas electrónicas.

Las facturas electrónicas deben presentarse a través de la plataforma FACe, accesible en el siguiente enlace: <https://face.gob.es/es>.

Las facturas en papel deben presentarse ante el registro administrativo del destinatario de la prestación contratada.

Las facturas deben contener los siguientes datos:

- La identificación del órgano de contratación, señalado en la portada de este pliego.
- La identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, señalado en la letra O del cuadro de características del contrato.
- La identificación del destinatario de la prestación contratada, señalado en la portada de este pliego (responsable del contrato, unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato).

26.3.El contratista puede ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que esta cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es necesario que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión.

26.4.El contratista tiene también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto, en las condiciones señaladas, si

en su caso, en la letra O del cuadro de características del contrato. Estos pagos deben asegurarse mediante la prestación de garantía.

26.5.En el supuesto de que se establezca así en la letra O del cuadro de características del contrato, se permite que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase. En este supuesto, se ajustará a lo que dispone el artículo 302 de la LCSP, así como la letra O del cuadro de características del contrato o el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto a la determinación de los bienes y su valoración.

27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

27.1.La inclusión de las penalidades tanto respecto de los supuestos que se consideren incumplimientos, como respecto a la cuantía en la que se han fijado cada una de ellas estará justificada en el expediente de contratación.

27.2. Demora en la ejecución

Si se produce un retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá conceder, a petición de éste o de oficio, la prórroga adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, haya incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, sin perjuicio de que también pueda imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, o por las penalidades que se hayan establecido en la letra R del cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora consigan un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá a la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la administración.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a la que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.3 Régimen obligatorio de penalidades

El incumplimiento por el contratista de las obligaciones que se relacionan a continuación dará lugar a la imposición de las penalidades que se relacionan en la letra R del cuadro de características del contrato:

- las **obligaciones** aplicables en materia **medioambiental, social o laboral** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP,
- los incumplimientos o retrasos reiterados en el **pago de los salarios** o la aplicación de **condiciones salariales inferiores** a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa,

La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

Procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que ésta demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad no podrá ser superior al cinco por ciento del precio del contrato, pudiendo reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

27.4. Régimen potestativo de penalidades

El incumplimiento por el contratista de las obligaciones y/o compromisos que se relacionan a continuación podrá dar lugar a la imposición de las penalidades que se relacionan en la letra R del cuadro de características del contrato o en la resolución del contrato, con incautación de la garantía, en caso de que se les haya atribuido carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP

a) **Ejecución defectuosa del objeto del contrato.** Estas penalidades tendrán que ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10 % del precio del contrato.

b) **Incumplimiento del compromiso** de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios personales o materiales** suficientes para ello, a que se refieren el artículo 76.2 de la LCSP, las cláusulas 5.2 y 20.2.c) y la letra F.4. del cuadro de características del contrato de este pliego. Estas penalidades tendrán que ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10 % del precio del contrato.

c) **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato** que se señalen en la letra R. La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10% del precio del contrato. El incumplimiento de estas condiciones puede ser considerado una infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP si así se indica en la letra M del cuadro de características del contrato.

El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no podrá superar el 50% del precio del contrato.

d) **Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación** que afecte a características de ésta que se hayan tenido en cuenta para definir los **criterios de adjudicación**. La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10% del precio del contrato. Se estará a lo indicado en la letra T del cuadro de características del contrato.

e) **Incumplimiento parcial de la ejecución** de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables al contratista. La cuantía de cada penalidad no puede ser superior al 10% del precio del contrato

f) **Incumplimiento** de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la **subcontratación**, o no acreditar la aptitud del subcontratista o las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o las que hacen urgente la subcontratación e incumplimiento de la obligación de justificar el cumplimiento de los pagos, previsto en la cláusula 28 de este pliego. De estas penalidades responderá la garantía definitiva, pudiendo llegar la cuantía hasta un 50 % del importe del subcontrato.

g) La no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por el responsable del contrato al contratista para el efectivo control de la ejecución del contrato.

h) Otros incumplimientos que se establezcan en la letra R del cuadro de características del contrato.

27.5. Previo informe de la persona responsable del contrato se notificará a la empresa contratista la propuesta de imposición de la penalidad correspondiente y la empresa dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que considere oportunas. Las penalidades se imponen por resolución del órgano de contratación y resultan efectivas mediante la deducción de las cantidades correspondientes sobre el precio del contrato.

Las penalidades deben imponerse si la conducta, los hechos o las causas que generan el incumplimiento o cumplimiento defectuoso son imputables a la empresa contratista, a su organización, planificación ya los medios que aporta, a su personal o a terceras personas que intervienen en la ejecución del contrato por

cuenta de la empresa contratista. La imposición de penalidades tiene por finalidad compeler a la empresa contratista para que cumpla la prestación contratada en los términos pactados y, por tanto, es compatible con la exigencia de que repare el mal causado y reponga la situación alterada en su estado original.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

28.1. Los derechos y obligaciones provenientes del contrato pueden ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la misma competencia en el mercado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta supone una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

28.2. El contratista puede subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que, en su caso, se indiquen en la letra P del cuadro de características del contrato, salvo que, de conformidad con las letras d) y i) del artículo 215.2 de la LCSP, la prestación o parte de ésta deba ser ejecutada directamente por el primero. Las tareas críticas que, en el caso de la letra i) mencionada, deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal y no pueden ser objeto de subcontratación son las que se indican en la letra P del cuadro de características del contrato.

Cuando así se indique en la letra P del cuadro de características del contrato, el licitador presentará una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP.

En todo caso, el contratista debe comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, la intención de suscribir los subcontratos, de conformidad con el artículo 215.2.b) de la LCSP. Asimismo debe acreditar que el subcontratista no se encuentra sometido a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la formalización del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista principal debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información facilitada durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El subcontratista quedará obligado sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la Administración incluido el cumplimiento de la obligación del artículo 202.1 último párrafo de la LCSP referida a la sumisión a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

28.3.El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista debe efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En este caso, el contratista remitirá a la Administración, cuando ésta se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno que tenga una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, debe aportar, a solicitud de la Administración, un justificante del cumplimiento de los pagos a los mismos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3 /2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a éste efecto se establecen, en su caso, en la letra R del cuadro de características del contrato. Si no se indica ninguna, se aplicará lo previsto en la cláusula 24 de este pliego respecto de las condiciones especiales de ejecución.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que ésta demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad no podrá ser superior al cinco por ciento del precio del contrato, pudiendo reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

28.4.Salvo que en la letra X del cuadro de características del contrato se indique lo contrario, en este contrato no se prevé la posibilidad de que la Administración efectúe pagos directos a los subcontratistas de conformidad con la disposición adicional 51 de la LCSP.

En caso de que se prevea esta posibilidad, será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215.

En este caso, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de los certificados de obra. En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y límites expresados, en su caso, en la letra S del cuadro de características del contrato, de conformidad con los artículos 190, 203 y 204 y la disposición adicional 33 de la LCSP, siempre que no se altere la naturaleza global del contrato inicial y no suponga el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En caso de que se trate de un contrato de la Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP y dentro de la vigencia del contrato se constate que las necesidades reales serán superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, deberá preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato a consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Sin embargo, el contrato también puede modificarse cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones pueden ser obligatorias para el contratista según lo indicado en el artículo 206 de la LCSP.

La modificación del contrato debe hacerse de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debe formalizarse de acuerdo con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP y debe publicarse con arreglo a lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En este contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en la letra A del cuadro de características del contrato **relativo al "Presupuesto base de licitación**.

Este 10% está incluido en el límite previsto en el artículo 204.1 de la LCSP, que en cualquier caso no podrá ser superior al 20% de modificación del contrato.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acuerda la suspensión del contrato o ésta tiene lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del mismo. Una vez acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

31.1. El contrato se entiende cumplido por el contratista cuando éste ha realizado la totalidad del objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y, en su caso, el de prescripciones técnicas ya satisfacción de la Administración, cuya conformidad debe hacerse constar de forma expresa dentro del plazo de un mes desde que se haya producido la entrega o la realización del objeto del contrato, o en el plazo que se fije en la letra U del cuadro de características del contrato. En su caso, se comunicará a la Intervención General el día del acto de entrega, para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

31.2. Si los bienes objeto del contrato no se encuentran en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de esta circunstancia y se darán las instrucciones necesarias al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con los pactos. Si no obstante, los bienes suministrados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla; así quedará exenta de la obligación de pago y tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio pagado hasta entonces.

31.3. Se puede realizar una recepción parcial de las partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

31.4. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia durante el tiempo que transcurra entre una y otra.

31.5. Una vez recibidos de acuerdo con la Administración bienes o productos perecederos, será ésta la responsable de la gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

31.6. Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, debe acordarse, si procede y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y notificar al contratista la **liquidación** correspondiente del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1. Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extingue por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y da lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.7 de este pliego, respecto a los datos o los antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que esté enterado con motivo del contrato.

En todo caso se consideran incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales a efectos del artículo 211.1 f) los incumplimientos de obligaciones en materia de protección de datos enumeradas en este Pliego, así como las obligaciones impuestas por la normativa sectorial respecto de la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

En el caso de las causas previstas en el artículo 306 de la LCSP, el plazo mencionado es el establecido en estas letras, salvo que en la letra T del cuadro de características del contrato se señale otro más breve.

32.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, demora de las mismas respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales o en incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en este pliego el órgano de contratación podrá optar, dadas las circunstancias del caso o en función de la repercusión en la ejecución del contrato, por su resolución de acuerdo con el artículo 211.1 f) o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en la letra R del cuadro de características del contrato.

33. PLAZO DE GARANTÍA

33.1. El objeto del contrato queda sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del cuadro de características del contrato, o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o de conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración puede comprobar que el suministro realizado se ajusta al contratado y lo estipulado en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en este cuadro no se indica nada, se entiende que no procede su establecimiento, según la justificación que consta en el expediente.

33.2. En el período de garantía, el contratista está obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que puedan observarse en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que puedan derivarse de las responsabilidades en que haya podido incurrir, de acuerdo con lo que establecen este pliego y la LCSP.

33.3. Si en el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tiene derecho a reclamar del contratista la reposición de quienes resulten inadecuados o la reparación de éstos si fuera suficiente.

33.4. Dentro de este plazo de garantía el contratista tiene derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

33.5. Si el órgano de contratación estima, en el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para la finalidad pretendida, como consecuencia de los vicios o defectos que se observen, imputables al contratista, existiendo la presunción de que la reposición o reparación de estos bienes no serán suficientes para conseguir su finalidad, puede rechazar, antes de expirar este plazo, los bienes y dejarlos por cuenta del contratista; así quedará exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

33.6.Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguna de las objeciones o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

34. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

34.1.Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a esta ejecución se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 , relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la ejecución de este contrato de acuerdo con el artículo 6.1 b) del RGPD y la normativa citada en la cláusula 3.1 de este pliego.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento pueden ser los datos identificativos, académicos, profesionales, laborales, económicos, financieros y de seguros que facilite el empresario o su representante.

La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato.

El responsable del tratamiento se indica en la letra W.2 del cuadro de características del contrato.

Los datos personales deben comunicarse de acuerdo con lo que establece la legislación vigente.

Los datos personales deben conservarse el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las responsabilidades posibles que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los períodos establecidos en la normativa de archivo y patrimonio documental.

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, e incluso retirar el consentimiento, en su caso, en los términos establecidos en el citado Reglamento, ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento indicado en la letra W.2 del cuadro de características del contrato.

Con posterioridad a la respuesta del responsable oa que no exista respuesta en el plazo de un mes, podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La delegación de protección de datos es la que se indica en la letra W.2 del cuadro de características del contrato.

34.2. En la letra W.3 del cuadro de características del contrato se indica si la ejecución del contrato implica o no el tratamiento de datos personales por parte del contratista.

El cumplimiento por el contratista tanto de la normativa nacional como de la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos es una condición especial de ejecución del contrato y tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f) .

En caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista por cuenta del responsable del tratamiento la finalidad será la que se señale en la letra W.3 del cuadro de características del contrato.

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, y por tanto el tratamiento se haga por cuenta del responsable del tratamiento, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y deberá cumplir las obligaciones establecidas en esta normativa.

El acceso por parte de un encargado de tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016 /679, en la LOPDGDD y en sus normas de desarrollo.

Cuando el contratista tenga la consideración de encargado del tratamiento, es necesario que en el contrato, o en un documento independiente se incluyan las cláusulas precisas a fin de regular este acceso, en los términos y con el contenido previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y de conformidad con la Disposición Adicional 25 de la LCSP. En particular, se hará constar el objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Asimismo debe hacerse constar si se autoriza que un tercero trate los datos personales por cuenta del contratista.

Cuando el contratista tenga la consideración de encargado del tratamiento, el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico de acuerdo con el derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Este contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado:

a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive en lo que se refiere a las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal;

c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD;

d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento;

e) asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;

g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por este responsable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un encargado del tratamiento infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento respecto a dicho tratamiento.»

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal así como cualquier soporte o documento en el que consten deben ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiera designado.

El responsable del tratamiento determinará si, al finalizar la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

El encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

En caso de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, éste no está autorizado a realizar ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales de los que esté enterado de forma accidental o accesorio, y es debe abstenerse de realizar cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En caso de que, durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de estos datos y no podrán utilizar esta información para ninguna finalidad distinta de la derivada de la prestación del servicio.

VII. OTROS

35. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones contenidas a lo largo del presente modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas referidas a licitador o licitadores, contratista, subcontratista, empresario, adjudicatario, trabajadores, así como cualesquiera otras que se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino , según el sexo de la persona a la que se refiera.

36. TRANSPARENCIA

36.1 Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Consejo de Mallorca o del IMAS, siendo el propio Consejo o IMAS el titular de éstos . En consecuencia, el órgano de contratación podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente para su divulgación a través del portal de transparencia, para atender a las solicitudes de acceso a la información pública o para cualquiera otra finalidad en el marco de la normativa de transparencia y reutilización de la información pública.

36.2 De conformidad con lo que se establece en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar por escrito al Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la normativa de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento.

Esta información se facilitará por medios electrónicos y, siempre que sea posible, en formatos abiertos, legibles por máquina, accesibles y reutilizables, o en la forma que se determine en el requerimiento.

36.3 Transcurrido el plazo sin que el requerimiento se haya atendido, la Administración podrá acordar, previo apercibimiento y con audiencia en la empresa, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiterados por períodos de quince días naturales hasta su cumplimiento , y hasta llegar a la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación, en caso de oferta por precios unitarios.

36.4 Respecto a la información que deban suministrar las empresas adjudicatarias de contratos públicos, queda exceptuada la información o datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta de la contratista en las condiciones establecidas en la cláusula 13.5.

Igualmente queda exceptuada la información o datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan a la contratista oa terceras partes.

36.5 La Administración ponderará antes de publicar o facilitar la información la posible concurrencia de los límites al derecho de acceso a la información recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

37. INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado del órgano de contratación, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Notificar al órgano de contratación cualquier acto, conducta o situación irregular de los que tuviera conocimiento de que puedan presentarse a los procesos de contratación pública.
- e) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados del órgano de contratación ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo las del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad; los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- g) Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.
- h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- i) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- j) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS
TELÉFONO FAX	Dirección de correo electrónico habilitada	NIF/CIF

- en nombre propio
 como apoderado, representante, etc. de la entidad

A fin de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de SUMINISTRO.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, en mi nombre o en nombre de la empresa a la que represente, ante el órgano de contratación del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales,

1. Que cumpla / Que la empresa a la que represente cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en estos Pliegos, y que me comprometo, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor / a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en las cláusulas 20.2 y 20.3 de estos Pliegos.

Que, en caso de que recurra a las capacidades de otras entidades, dispongo/ la empresa a la que represento dispone del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

2. Que no me encuentre incurso / Que ni la persona física/jurídica a la que represento ni sus administradores o representantes se encuentran incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y su Reglamento, aprobado por Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.

3. Que estoy / Que la persona física/jurídica a la que represento está al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y con las obligaciones económicas con el Consell de Mallorca y con el IMAS.

4. Que yo/ Que la persona física/jurídica a la que represento (indique lo que sea procedente):

Estoy inscrito/ Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en dicho Registro no han experimentado variación.

No estoy inscrito/ No está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

5. Que cuenta / Que la empresa a la que represente cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

6. Que yo / Que la empresa a la que represento (indica lo que sea procedente), a los efectos de aplicación de lo establecido en los artículos 149 y 150 de la LCSP y en el artículo 86 del RLCAP para la determinación de las eventuales ofertas desproporcionadas o temerarias:

- No pertenezco / pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece / pertenece al grupo de empresas denominado:.....

Se adjunta relación completa de empresas que pertenecen al mismo grupo.

Y que:

- No se encuentra incluida en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio
- Se presentan a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas:

7. Que tengo contratados/ Que la empresa a la que represento tiene contratados en (indicar lo que sea procedente):

- Menos de 50 trabajadores.
- 50 o más trabajadores y (indique lo que sea procedente):
- Cumpló / Cumple el requisito de que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Cumpló/Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

8. Que yo / Que la empresa a la que represento (indica lo que sea procedente):

- Tengo / Tiene contratados además de 250 trabajadores y cumpro / cumple con el obligación de contar con un plan de igualdad de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y varones.
- Tengo / Tiene contratados a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres .
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, yo/la empresa a la que represento no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

9. Que yo / Que la empresa a la que represento (indica lo que sea procedente):

- Cumpló / Cumple los requisitos para ser considerada una pequeña o mediana empresa.
- No cumpló / No cumple los requisitos para ser considerada una pequeña o mediana empresa.

10. Que yo / Que la empresa a la que represento (indica lo que sea procedente):

Somos español / Es española.

Somos extranjero / Es extranjera, y que me somete / se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme / corresponderle.

....., de de

ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica..... con NIFy con domicilio en (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de

DECLARO:

1. Que estoy informado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a de **Contrato de suministro de productos de higiene personal para el centro de acogida para personas sin techo en riesgo de exclusión social de Ca l'Ardiaca**.....

2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los siguientes importes:

Producto	Precio Unidad	Precios unitariosOfertas/IVA
HIELO DE DUCHA (en litros)	1,98 €	
SIETE AFEITAR (CUCHILLA Y CREMA DE UN SOLO USO)	0,45 €	
SIETE DENTAL (CEPILLO Y PASTA DENTAL MONODOSIS)	0,41 €	
DENTÍFRICO MONODOSIS	0,25 €	
COMPRESA EMBOLSADA	0,15 €	
PINTAS DE PUAS REDONDAS	1,40 €	
DESODORANTE ROLL-ON	1,65 €	

La oferta se hará con dos decimales.

3¹. Que ()SI() NO tengo previsto contratar con terceros los servidores o servicios asociados a los mismos. (En caso afirmativo indicar el nombre o perfil empresarial de la persona o empresa a la que vaya a encomendar su realización, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

..... de de

¹ Este apartado sólo se cumplimentará cuando de acuerdo con la letra W.3 del cuadro de características del contrato la ejecución implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 129 LCSP

..... (nombre y apellidos), con DNI, en
nombre propio o en representación de la persona física/jurídica.....
..... con NIF
.....y con domicilio en (calle/plaza).....
número....., población....., CP..... y teléfono....., en
calidad de

A fin de participar en el procedimiento para adjudicar el **contrato de suministro de productos de higiene personal para el centro de acogida para personas sin techo en riesgo de exclusión social de Ca l'Ardiaca**

DECLARO:

Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 129 de la LCSP, he tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO4

DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN, en caso de que se indique en la letra P del cuadro de características del contrato

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica..... con NIFy con domicilio en (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de

DECLARO:

1. Que estoy informado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de suministro de productos de higiene personal para el centro de acogida para personas sin techo en riesgo de exclusión social de Ca l'Ardiaca

2. Que me comprometo, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato.

DECLARO

1. Que la subcontratación que llevaré a cabo durante la ejecución del contrato será la siguiente:

Parte del contrato a subcontratar	Importe	Nombre o perfil empresarial del subcontratista

2. Que los subcontratistas cuenten con la aptitud necesaria para la ejecución de los trabajos y no se encuentran incurso en ningún supuesto de prohibición de contratar.

3. Que me comprometo a comunicar al órgano de contratación cualquier modificación relativa a las partes del contrato a subcontratar o a los subcontratistas propuestos ya aportar la documentación justificativa de la aptitud del nuevo subcontratista, de acuerdo con lo que establece el artículo 215 de la LCSP.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO5

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Rellene si existe intención de constituir Unión temporal

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica..... con NIFy con domicilio en (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica..... con NIFy con domicilio en (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad deasumimos el compromiso, caso de resultar adjudicatarias del contrato de....., de constituir Unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 69.3 de la LCSP.

Las empresas que conformarán la Unión temporal y su porcentaje de participación en la Unión son las siguientes:

Entidad, representada por que tendrá una participación del % en l 'UTE.

Entidad, representada por que tendrá una participación del % en l 'UTE.

Entidad, representada por que tendrá una participación del % en l 'UTE.

Entidad, representada por que tendrá una participación del % en l 'UTE.

Entidad, representada por que tendrá una participación del % en l 'UTE.

La persona representante de la UTE es:

Y para que conste, firmamos este compromiso (firman todas las empresas que conforman la UTE)

..... de de 2023

(firma y sello de las empresas)

ANEXO6

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS, en su caso

..... (nombre y apellidos), con DNI, en
nombre propio o en representación de la persona física/jurídica.....
..... con NIF
.....y con domicilio en (calle/plaza).....
número....., población....., CP..... y teléfono....., en
calidad de

DECLARO bajo mi responsabilidad, como licitador o licitadora del **contrato de suministro de productos de higiene personal para el centro de acogida para personas sin techo en riesgo de exclusión social de Ca l'Ardiaca**, que la empresa que represente considera que los documentos y los datos presentados en el sobre (2 o 3, según corresponda) que deben ser considerados de carácter confidencial son los que se relacionan a continuación:

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de

(firma y sello de la empresa)

ANEXO7

DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, en su caso

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica..... con NIFy con domicilio en (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de

DECLARO bajo mi responsabilidad, como licitador o licitadora del contrato de....., que la entidad que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:

.....

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de de.....

(firma y sello de la empresa)

ANEXO8

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS

(Debe incluirlo en el sobre 1, si procede)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

en nombre propio

en nombre y representación de la empresa (nombre o razón social y CIF).....
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que me somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponderme.

....., d de.....

[rúbrica y sello de la empresa]

ANEXO9

DECLARACIÓN DE VIGENCIA Y VALIDEZ DE INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN
(Debe incluirlo en el sobre 1)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

- en nombre propio
- en nombre y representación de la empresa(nombre o razón social y CIF).....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad está inscrita en ely que los datos que constan son, a día de hoy, válidos y vigentes.

..... d de.....

[Firma del licitador y sello de la empresa]

ANEXO 10

DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Sólo debe presentarlo el licitador adjudicatario una vez hecha la propuesta de adjudicación)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS
TELÉFONO	FAX	NIF/CIF

- en nombre propio
 - en nombre y representación de la empresa(nombre o razón social y CIF)
-,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que conozco y acepto íntegramente los requisitos y contenidos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir el **contrato de suministro de productos de higiene personal para el centro de acogida para personas sin techo en riesgo de exclusión social de Ca l'Ardiaca** y que incorpora las **condiciones especiales de ejecución** siguientes (letra M del cuadro de características de este pliego).

El responsable del contrato podrá requerir al contratista, en cualquier momento de la vigencia del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se hayan impuesto en los pliegos del contrato.

Para acreditar su cumplimiento, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste, de forma clara y expresa, el compromiso de cumplir con las cláusulas sociales establecidas en el PCAP.

....., de de

[Firma del licitador y sello de la empresa]

ANEXO 11

CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
(Sólo debe presentarlo el licitador adjudicatario una vez hecha la propuesta de adjudicación)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

De acuerdo con lo que dispone la normativa de protección de datos vigente, consiente expresamente que los datos facilitados en los sobres así como los que puedan ser facilitados a lo largo de la licitación sean recogidos y tratados de acuerdo con el registro de actividades de el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales con domicilio en la calle General Riera, 67, 07010, Palma.

Palma,.....

[Firma del licitador y sello de la empresa]

La finalidad de este tratamiento es la realización de los procesos de valoración y adjudicación de las propuestas, así como las gestiones administrativas derivadas de la propia licitación.

Le informamos que en cualquier momento podrá ejercer los derechos reconocidos en la normativa vigente, dirigiéndose personalmente al Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, identificándose convenientemente.

ANEXO 12

CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS PROFESIONALES ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN

(Sólo debe presentarlo el licitador adjudicatario una vez hecha la propuesta de adjudicación, si procede)

(Debe recoger el consentimiento de todas las personas que tengan que participar en la ejecución de la prestación en caso de que incluya sus datos en la documentación presentada en la licitación como currículos, certificados de empleo y otros documentos similares)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

De acuerdo con lo que dispone la normativa de protección de datos vigente, consiente expresamente que los datos facilitados en los sobres así como los que puedan ser facilitados a lo largo de la licitación sean recogidos y tratados de acuerdo con el registro de actividades de el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales con domicilio en la calle General Riera, 67, 07010, Palma.

Palma,.....

[Firma del profesional]

La finalidad de este tratamiento es la realización de los procesos de valoración y adjudicación de las propuestas, así como las gestiones administrativas derivadas de la propia licitación.

Le informamos que en cualquier momento podrá ejercer los derechos reconocidos en la normativa vigente, dirigiéndose personalmente al Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, identificándose convenientemente.

ANEXO13

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA VIGENCIA DEL CARGO QUE AUTORIZA LA REPRESENTACIÓN
(Sólo debe presentarlo el licitador adjudicatario una vez hecha la propuesta de adjudicación)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

que actúo en nombre y representación de (nombre o razón social y CIF)
.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, ante el órgano de contratación del INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES, la vigencia del cargo que me autoriza a dicha representación según consta en la escritura de, otorgada a ante el notario, en fecha y núm. de protocolo

....., d.....de

[Firma del licitador y sello de la empresa]